Año de 1930 Viernes 7 de Febrero Núm. 17

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,35
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

302

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional, en telegrama de ayer, 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Habiendo de verificarse una revisión de los Reales decretos de 26 de Julio y 14 de Noviembre pasado año, de organización agropecuaria, sírvase disponer suspensión elecciones para constitución Consejos provinciales agropecuarios, y comunique a la Diputación Provincial este aplazamiento, a los efectos de los Reales decretos citados en cuanto se refiere a capítulos primero al cuarto inclusive y disposiciones transitorias del Real decreto de 14 de Noviembre ds 1929.»

En virtud del precedente telegrama, quedan en suspenso hasta nueva orden las elecciones anunciadas en el Boletín Oficial número 13 del corriente año, para el día 15 del presente mes, con objeto de designar los vocales asesores de los Consejos agropecuarios.

Segovia, 7 de Febrero de 1930.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Secretaría.—Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama circular me dice con fecha de hoy lo siguiente:

«Ruego a V. E. prevenga al Presidente y Diputados provinciales y a los Alcaldes todos de esa provincia, que quedan en suspenso todos los acuerdos de carácter económico adoptados desde el 28 de Enero último que comprometan créditos de los presupuestos y hayan excedido de las atenciones de servicios corrientes, únicos que podrán adoptar en lo sucesivo, lo mismo que los declaratorios de derechos que no tengan perentoriedad y urgencia patentes. Deberá V. E. exigir acuse de recibo de este mandato, comunicándolo también a los Secretarios e Interventores provinciales y municipales; previniéndoles que incurrirán en responsabilidad si cumplimentan y ejecutan dichos acuerdos.—Le saluda.»

Lo que se hace público para su debido y exacto cumplimiento.

Al efecto, todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia dentro del plazo máximo de ocho días comunicará a este Gobierno civil el enterado de la orden contenida en dicho telegrama.

Segovia, 6 de Febrero de 1930.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

261

Junta Provincial de Abastos

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 9.° del Real decreto de 3 de Noviembre y en el 5.° del reglamento para su ejecución de 31 de Diciembre de 1923, se publican las sanciones impuestas a los señores que se citan, con expresión de las causas que las motivaron, durante el primer semestre de 1929.

(Conclusión)

D. Antolín Rico, de íd., 20 íd, por ídem.

D. Santiago Gómez, de íd., 20 ídem por íd.

D. Vicente Martínez, de íd., 20 íd, por íd.

D. Mariano Chavida, de íd., 20 íd, por íd.

D. Marcos Arranz, de Torrecilla del Pinar, 20 íd, por íd.

D. Celedonio Alvaro, de Frumales, 15 íd, por íd.

D. Andrés Alvaro, de íd., 15 ídem, por íd.

D. Marcos Gómez, de Gomezserracón, 20 íd., por venta de carne a más precio.

D. Gregorio Bernardo, de Abades, 20 íd, por íd

D. Indalecio Muñoz, de Arroyo de Cuéllar, 20 íd, por íd.

D. Manuel Yubero, de Cabezuela, 20 íd. por íd.

D. Domingo de Lucas, de íd., 20 íd. por íd.

D. Pedro Martín, de íd., 20 íd. por ídem.

D. Nicolás Sanz, de Garcillán, 30 íd. por íd.

D. Ciriaco Roldán, de íd., 30 ídem, por íd.

D. Regino Aragón, de Samboal, 35 íd, por íd.

D. Bartolomé Aragón, de íd., 35 íd. por íd.

D. Manuel Tejedor, de Fuentepelayo, 40 íd, por íd.

D. Antonio Pastor, de íd., 40 ídem, por íd.

D. Casimiro Tejedor, de íd., 40 íd, por íd.

D. Anastasio Caldevilla, de Tabanera la Lueuga, 30 íd, por íd.

D. Fernando Regidor, de Encinillas, 30 íd, por íd.

D.ª Fulgencia Sebastián, de íd., 20 íd, por íd.

D. Serapio Tovar, de Veganzones, 30 íd, por íd.

D. Juan Tovar, de íd., 30 íd, por ídem.

D. Frutos Alvarez, de íd., 30 ídem, por íd.

D. Antonio Olmos, de Martín Miguel, 25 íd, por íd.

D. Pedro de Diego, de Vegas de Matute, 25 íd, por íd.

D. Zoilo Cubo, de íd., 25 íd, por ídem.

D. Juan Garrido, de Cantimpalos, 20 íd, por íd.

D. Fernando Herranz, de íd., 20 íd, por íd.

D. Marcos Palomo, de íd., 20 ídem, por íd.

D. Francisco Fernández, de Navas de San Antonio, 30 íd; por íd.

D. Justo Puente, de íd., 30 íd, por ídem.

D. Federico Extremo, de íd., 30 íd, por íd.

D. Celestino Garcisánchez, de Sangarcía, 35 íd, por íd.

D. José de Gustín, de íd., 25 ídem, por íd.

D. Pedro de Diego, de Vegas de Matute, 35 íd, por íd,

D. Zoilo Cubo, de íd., 35 íd, por ídem.

D. Andrés Ortiz, de Sepúlveda, 35 íd, por íd.

D. Julián Ayuso, de Collado Hermoso, 30 íd, por íd.

D. Aniceto Huerta, de íd., 40 ídem, por íd.

D. Julio Bravo, de Villacastín, 35 íd, por íd.

D. Baltasar Rosa, de íd., 35 íd, por ídem.

D. Eustoquio Martín, de íd., 35 íd, por íd.

D. Cornelio Jenadas, de Laguna Contreras, 30 íd, por íd.

D. Calixto de Frutos, de Escarabajosa de Cabezas, 25 íd, por íd.

D. Venancio Valverde, de íd., 25 íd, por íd.

D. Anastasio Caldevilla, de Tabanera la Luenga, 25 íd, por íd.

D. Anastasio Alvaro, de Roda, 30 íd, por íd.

D.ª Tiburcia Sebastián, de íd., 20 íd, por íd.

D. Cipriano Roldán, de Carbonero de Ahusín, 20 íd, por íd.

D. Nicolás Sanz, de Garcillán, 30 íd, por íd.

D. José Arahuetes, de Añe, 30 íd, por íd.

D. Aniceto Huerta, de Collado Hermoso, 30 íd. por íd.

D. Aniceto Huerta, de íd., 30 ídem por íd.

D. Julián Ayuso, de íd., 30 ídem por íd.

D. Florentino Pérez, de Ochando, 35 íd. por íd.

D. Juan García, de Aldeonsancho, 20 íd. por íd.

D. Valentín Peña, de Valle de Tabladillo, 20 íd. por íd.

D. Mariano Gómez, de Sanchonuño, 30 íd. por venta de tocino a más precio.

D. Constantino Yubero, de Cuéllar, 40 íd. por íd,

D. Mariano Blanco, de íd., 30 ídem por íd.

D. Filiberto Minguela, de Lovingos, 30 íd., por íd.

D. Andrés del Pozo, de Frumales, 30 íd. por íd.

D. Jacobo Cebrián, de Olombrada, 30 íd, por íd.

D. León Carrero, de Codorniz, 35 ídem por íd.

D. Daniel Vegas, de Santiuste de San Juan Bautista, 25 íd. por íd.

D. Mariano Gómez, de Sanchonuño, 35 íd. por íd.

D. Constantino Yubero, de Cuéllar, 25 íd. por íd.

D. León Carrero, de Codorniz, 30 ídem por íd.

D. Aniceto Gustín, de Sangarcía, 35 íd. por íd.

D. Lugerio Martín, de íd., 25 ídem por íd.

D. Fidel Berzal, de Torrecilla del Pinar, 35 íd. por íd.

D. Isidro de Miguel, de Honrubia de la Cuesta, 15 íd. por íd,

D. Isidro de Miguel. de íd, 15 ídem por íd.

D. Severiano González, de Ribota, 35 íd. por íd.

D. Lugerio Martín, de Sangarcía, 25 íd. por íd.

D. Andrés Horcajo, de Castrillo de Sepúlveda, 25 íd. por íd.

D. Valentín Muñoz, de Campo de Cuéllar, 25 íd. por íd.

D. Constantino Yubero, de Cuéllar, 35 íd. por íd.

D. Nicasio Gómez, de Villacastín, 33 id. por id.
D. Salustiano Sánchez, de id., 35 id. por id.
D. Faustino López, de id., 35 idem por id.
D. Alejandro Montes, de id., 35 id. por id.
D. Prudencio Benito, de id., 35 id. por id.
D. Eugenio Jiménez, de id., 35 id. por id.
D. Nicolás de las Heras, de Cerezo de Arriba, 25 id. por id.
D. Cesáreo Martín, de id., 25 idem por id.
D. Saturio Benito, de Cerezo de Abajo, 25 id. por id.
D. Regino Aragón, de Samboal, 35 idem por id.
D. Bartolomé Aragón, de id., 35 id. por id.
D. Celedonio González, de Martín Muñoz de las Posadas, 10 id. por id.
D. Santiago Heras, de id., 10 idem por id.
D. Timoteo Martín, de id,, 10 idem por id.
D. Celedonio Gozalo, de Fuentesaúco de Fuentidueña, 15 id. por id.
D. Isidoro del Pozo, de Olombrada, 15 id. por id.
D. Felipe Sanz, de Riaza, 30 idem por id.
D. Isidro Miguel, de Honrubia de la Cuesta, 25 id. por id.
D. Pedro García, de Riaguas de San Bartolomé, 25 id. por id.
D. Mariano Lázaro, de Fuente el Olmo de Fuentidueña; 35 id. por id.
D. Eladio Mayo, de Navas de Oro, 25 id. por id.
D. Pedro Bermejo, de Santibáñez de Ayllón, 15 id. por id.
D. Agustín Sanz, de Ayllón, 15 id. por carecer de pimentón aceitado.
D. Miguel Pardo, de id., 15 idem por id.
D, Tomás García, de id., 15 idem por id.
D. Julio Montejo, de id., 15 id. por id.
D. Mariano Bermúdez, de id., 10 idem por carecer del cartel con la graduación alcohólica de los vinos.
D. Julián Bravo, de id., 10 id. por id.
D. Julián Esteban, de id., 10 idem por id.
D. Doroteo Montejo, de id., 10 id por id.
D. Eduardo Martín, de id., 10 idem por id.
D Marcelino Gómez, de Fuentes de Cuéllar, 25 id. por venta de aceite a más precio.
D. Demetrio Gómez, de Lovingos, 25 id. por id.
D. Castor Benito, de Vegafría, 30 id. por id.
D. Daniel Vegas, de Santiuste de San Juan Bautista, 30 idem por venta de carne a más precio.
D. Andrés Horcajo, de Castrillo de Sepúlveda, 20 id. por id.
D. Andrés Horcajo, de id., 20 idem por id,
D. Germán de Lucas, de Cantalejo, 40 id. por id.
D. Bernabé Paúl, de Sacramenia, 40 id. por id.
D. Modesto Andrés, de id., 40 id. por id.
D. Pablo Sanz, de id., 40 id. por id.
D. Julián Antoranz, de Sepúlveda, 40 idem por id.
D. Esteban Herrero, de Santiuste de San Juan Bautista, 30 id. por id.
D. Eustaquio Ajo, de Monte;o de Arévalo, 40 idem por idem.
D. Anastasio Olmos, de Olombrada, 30 id. por venta de tocino a más precio.
D. Jacobo Cebrián, de id., 30 idem por id.

D. Simón del Pozo, de id., 30 idem por venta de carne a más precio.
D. Angel Alvarez, de Tabladillo, 25 idem por venta de tocino a más precio.
D. Jacobo Cebrián, de Olombrada, 30 id. por id.
D. Anastasio Olmos, de id., 30 id. por id.
Sres. Hijos de Simón del Pozo, de id., 20 id. por id.
D. Santiago Rodrigo, de Hoyuelos, 35 id. por id.
D. Florentino Pérez, de Ochando, 30 id. por id.
D.ª Bernardina Arroita, de Cuéllar, 40 id. por venta de carne a más precio.
D. Félix López, de Cuéllar, 40 id. por id.
D. Mariano Barbolla, de id., 30 id. por id.
D. Mariano Gordo, de id., 30 id. por idem.
D. Sandalio González, de id., 30 id. por id.
D. Luis Yubero, de La Lastrilla, 20 id. por id.
D. Simeón Montejo, de Ayllón, 40 id. por id.
D. Claudio Crespo, de id., 40 id. por id.
D. Rafael Olivares, de id., 40 id. por id.
D. Simón Olivares, de id., 40 id. por id.
D. Paulino Escolar, de Hontoria, 20 id. por id.
D. Francisco Hernanz, de Segovia, 50 id. por id.
D. José Hernanz, de id., 50 id. por
D. Severiano Hernanz, de id., 50 id. por id.
D. Antonio Moncó, de id., 50 id. por id.
D. Emeterio García, de id., 50 id. por id.
Id. id. id., de id., 50 id. por id.
D. Juan Martín, de id., 50 id. por idem.
D. Casimiro López, de id., 50 id. por id.
D. Juan Tanarro, de id., 75 id. por idem.
D. Juan López Martín, de id., 75 id. por id.
idem.
D. Claudio Hernanz, de id., 50 id. por id.
Id. id. id., de id., 50 id. por id.
D. Juan Bermejo, de id., 50 id. por idem.
D. Andrés Holgueras, de id., 50 id. por id.
Id. id. id., de id., 50 id. por id.
D. Francisco Hernanz, de id., 50 id. por id.
D. Aquilino Pascual, de id, 50 id. por id.
D. Dionisio Revenga, de id., 50 id. por id.
D. Isaac Sastre, de id., 75 id. por idem.
D. Martín de Martín, de id., 75 id. por id.
D. Cándido García, de id., 75 id. por id.
D. Domingo Hernanz, de id., 75 id. por id.
Id. id. id., de id., 75 id. por id.
D. Martín de Martín, de id. 100 id. por id.
D.ª Isabel Blanco, de id., 50 por idem.
D. Generoso R. Rodríguez, de Torrijos (Toledo), 150 id. por no tener el embutido los marchamos que determina la ley.
D. Juan Bernal Callejo, de Palmar (Murcia), 150 id. por id.
Id. id. id. id., de Palmar (Murcia), 150 id. por id.

Sra. Viuda de D. Pablo Riera, de Vich (Barcelona), 150 por id.
Sra. Viuda de id. id. id., de Vich (id.,) 150 id. por id.
D. Tomá García, de Casla, 20 id. por venta de carne a mas precio.
D. Saturnino Masedo, de Barbolla, 20 id. por id.
D. Bartolomé Aragón, de id., 30 id. por id.
D. Regino Aragón, de Samboal, 30 id. por id.
D. Domingo de Pedro, de Valleruela de Sepúlveda, 30 id por id.
D. Pedro de Pedro Benito, de id. 30 id. por id.
D. Mariano Otero, de Navalmanzano, 50 id. por id.
D. Celedonio Gozalo, de Fuentesaúco de Fuentidueña, 40 id. por id.
D. Gabriel Berzal, de id., 40 id. por idem.
D. Andrés Matesanz, de Muñoveros, 30 id. por id.
D. Lucio Cuesta, de id., 30 id. por idem.
D. Angel Alvarez, de Tabladillo, 20 id. por id.
D. Cipriano Roldán, de Carbonero de Ahusín, 25 id. por id.
D. Elicio Acebes, de Chañe, de 30 id. por id.
D. Valentín Monedero, de Villaverde de Iscar, 30 id por id.
D. Francisco Fernández, de Navas de San Antonio, 35 id. por id.
D. Federico Extremo, de id., 35 id. por id.
D. Antonio Olmos, de Martín Miguel, 50 id. por id.
D. Saturio Benito, de Cerezo de Abajo, 40 id. por id.
Id. id. id., id. de id., 20 id. por id.
D. Alejo de la Morena, de Cueuas de Ayllón (Soria), 20 id. por id.
D. Primitivo Gómez, de Duratón, 20 id. por id.
D. Santos Estebaranz, de Perorrubio, 20 id. por id.
D. Florentino Pérez, de Ochando, 40 id. por id.
D. Juan Zamorano, de El Espinar, 80 id. por id.
D. Eusebio Enebral, de Castroserna de Arriba, 35 id. por id.
D. Elicio Acebes, de Chañe, 25 id. por id.
D. Valentín Monedero, de Villaverde de Iscar, 25 id. por id.
D. Pantaleón Alvarez, de Aldea Real, 25 id. por id.
D. Bernardo Serrano, de id., 25 id. por id.
D. Eusebio Enebral, de Castroserna de Arriba, 20 id. por id.
D. Norberto Ribero, de Saldaña de Ayllón, 25 id. por id.
D. Eustaquio Bravo, de Villar de Sobrepeña, 20 id. por id.
D. Nicolás Martín, de Fresno de Cantespino, 30 id. por id.
D. Gregorio Bernardo, de Abades, 30 id. por id.
D. Natalio Carrera, de id., 30 idem por id.
D. Andrés Matesanz, de Muñoveros, 30 id. por id.
D. Lucio Cuesta, de id., 30 idem por id.
D. Tomás García de Casla, 30 idem por id.
D. Marcelino Gómez, de Fuentes de Cuéllar, 30 id. por venta de aceite a más precio.
D. Leoncio Pérez, de Zarzuela del Pinar, 25 id. por id.
D. José Cerezo, de Madriguera, 30 id. por id.
D. Teodoro Hernández, de Carrascal del Río, 30 id. por venta de tocino a más precio.
D. Pascual Jiménez, de Codorniz, 45 id. por id.

D. Juan Martín, de Fresno de la Fuente, 20 id. por id.
D. Esteban Alvarez, de Aragoneses, 30 id. por id.
D. Fermín Jimeno, de Cedillo de la Torre, 30 id. por id.
D. Ramón González, de Santiuste de San Juan Bautista, 25 id. por venta de carne a más precio.
D. Mariano Garcimartín, de Sangarcía, 25 id. por id.
D. Ludgerio Martín, de id., 25 idem por id.
D. Norberto Ribero, de Saldaña de Ayllón, 20 id. por id.
D. Miguel de Lucas, de Cantalejo, 50 id. por id.
D. Celestino Garcisánchez, de Sangarcía, 50 id. por id.
D. José de Gustín, de id., 50 idem por id.
D. Manuel Olimpio Vázquez, de Ayllón, 100 id. por tener una medida prohibida y falta.
D. Jerónimo Rubio, de id., 100 id. por id.
D. Nicanor Sánchez, de Villagonzalo de Coca, 20 id. por venta de carne a más precio.
D. Angel Arranz, de Lastras de Cuéllar, 30 id. por id.
D. Enrique Arribas, de id., 30 idem por id.
D. Nicanor Sánchez, de Villagonzalo de Coca, 20 id. por id.
D. Eusebio Enebral, de Castroserna de Arriba, 35 id. por id.
D. Mariano Lázaro, de Fuente el Olmo de Fuentidueña, 20 id. por id.
D. Lucas Cárdaba, de id., 20 idem por id.
D. Elicio Acebes, de Chañe, 30 id. por id.
D. Tomás García, de Casla, 25 id. por id.
D. Alfonso Calvo, de San Ildefonso, 40 id. por id.
D. Fabián Avial, de Lastras de Cuéllar, 25 id. por venta de aceite a más precio.
D. Valentín Rodríguez, de id., 25 id. por id.
D.ª María García, de id., 25 idem por id.
D. Domingo Vera, de id., 25 idem por id.
D. Pedro Municio, de Riaza, 15 id. por no presentar la declaración de las operaciones efectuadas con el trigo y la harina.
Sr. Gerente de la Hidroléctrica de Aguilafuente, 15 id. por id.
D. Tomás García Casla, 25 id. por venta de carne a más precio.
D. Modesto Fernández, de Valtiendas, 20 id. por id.
D. Manuel Sebastián, de Fuentesoto, 20 id. por id.
D. Tomás Alvaro, de Cuevas de Provanco, 25 id. por venta de tocino a más precio.
D. Juan Pelayo, de id., 25 id. por idem.
D. Agustín Tabanera, de Valverde del Majano, 40 id. por venta de trigo a más precio.
D. Rufino Martín, de Bernardos, 35 id. por venta de carne a más precio.
D. Clemente Casas, de id., 35 idem por id.
D. Antonio Palacios, de Zamarramala, 20 id. por venta de patatas a más precio.
D. Agustín Velasco, de id., 20 idem por id.
D. Fidel Velasco, de La Lastrilla, 20 id. por id.
D.ª Juana Gil, de Segovia, 20 idem por id.
D. Juan Rubio, de Segovia, 125 por venta de trigo a más precio.
D. Félix Gozalo, de id., 200 idem por id.

D. Gregorio Sanz, de íd., 150 por ídem.

D. Francisco Sanz, de íd., 250 íd. por íd.

D. Félix Gozalo, de íd., 250 íd. por ídem.

D. Antonio Sanz, de Turégano, 225 íd. por íd.

D. Miguel Borregón, de Santa María de Nieva, 200 íd. por íd.

D. Juan Lázaro, de Segovia, 200 íd. por íd.

D. Jerónimo Martín, de Turégano, 175 íd. por íd.

D. Esteban García, de Segovia, 175 íd. por íd.

D. Bernabé Escorial, de Turégano, 150 íd. por íd.

D. Gregorio Sanz, de Segovia, 100 íd. por íd.

Segovia, 31 de Enero de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,
RUFINO BLANCO

167

Dirección general de tesorería y contabilidad

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la Zona de Orgiva, provincia Granada, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por Timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho estatuto, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo 2.º del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario de 7 por 100 por Real orden de 17 de Junio de 1921.

La fianza qu habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 67.115,92 pesetas, si este tiene el caracter de funcionario y de 134.231,84 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida Zona son los siguientes:

Orgiva, Acequias, Albuñuelas, Bacayas, Beznar, Bubión, Busquistar, Cañar, Capileira, Carataunas, Chite y Talara, Conchar Cozvijar, Durcal, Ferreiro, Izbor y Tablate, Lanjarón Mecina-Jondales, Milegis, Mondújar Murchas, Nigüelas, Pampaneira, Pinos del Valle, Pitres, Portugos, Restabal, Saleres, Soportujar y Trevelez.

Madrid, 16 de Enero de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

———

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la Zona de Liria provincia de Valencia, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 28 de estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes debidamente reintegradas por Timbre del Estado y con póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, segun lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o a los Cuerpos Pericial o Ausiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho estatuto, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadadores no funcionarios a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo disquesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tienen asignado el premio de cobranza por la Recaudación en periodo voluntario de 2,25 por 100 por Real orden de 26 de Marzo de 1920.

La fianaa que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 101.993,25 pesetas si este tiene el carácter de funcionario y de 203.986,50 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Liria, Benaguacil, Venisano, Betera, Marines, Olocau, Pedralba, Puebla de Vallbona, Ribarroja, Villamarchante.

Madrid, 15 de Enero de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

214

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Contribución industrial.—Declaraciones de ventas

CIRCULAR

Con fecha 31 de Enero del corriente año se ha publicado en la *Gaceta* la siguiente Real orden.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas Púlblicas se ha servido disponer:

1.º Que durante todo el próximo mes de Febrero puedan los contribuyentes que no lo hubieran realizado antes, presentar a las Administraciones de Rentas en las capitales y a los Alcaldes en los pueblos, las declaraciones juradas sobre el volumen de ventas y operaciones correspondientes al año 1929, con sujeción al Real decreto de 1.º de Enero de 1926, y las bases séptima y siguientes de la ordenación de la contribución industrial y de comercio y disposiciones que la complementan.

2.º Que transcurrido dicho plazo, los que hayan dejado de presentar las referidas declaraciones juradas incurrirán en las penalidades que señala el artículo 6 del citado Real decreto que se impondrán severamente, ya que la ampliación de plazo concedido por esta disposición da a los contribuyentes las máximas facilidades para el cumplimiento de la obligación reglamentaria.

Todo lo cual se publica en este periódico oficial para conocimiento de aquellos industriales a quienes afecte.

Segovia, 3 de Febrero de 1930.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

———

215

1,20 por 100 de pagos al Estado

No habiendo cumplido los Ayuntamientos y Corporaciones que a continuación se detallan con lo dispuesto en la Circular de esta Administración de 21 de Diciembre último, he acordado llamar la atención de los mismos, advirtiéndoles que si para el día 15 del mes actual no están en poder de estas oficinas las certificaciones a que hace referencia la antes citada circular, se propondrá al Ilmo. señor Delegado de Hacienda el nombramiento de un comisionado que pase a los pueblos a recoger dichos documentos, siendo de cuenta de las Corporaciones municipales todos los gastos que se ocasionen por el incumplimiento de este servicio.

Corporaciones en descubierto

Aldealengua de Santa María, Aldealengua de la Serrezuela, Aldehorno, Aldeonsancho, Aldeonte, Anaya, Añe, Bercial, Boceguillas, Calabazas, Cantimpalos, Carbonero de Ahusin, Cascajares, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castro de Fuentidueña, Castroserna de Arriba, Cerezo de Abajo, Cilleruelo de San Mamés, Cobos de Fuentidueña, Codorniz, Collado Hermoso, Corral de Ayllón, Cozuelos de Fuentidueña, Cuevas de Provanco, Chañe, Duruelo, Espinar, Estebanvela, Fresneda de Cuéllar, Fresno de Cantespino, Frumales, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentepiñel, Fuentesauco, Fuentidueña, Honrubia, Huertos, Juarros de Ríomoros, Languilla, Lastrilla, Linares, La Losa, Madrona, Martín Muñoz de las Posadas, Montejo de Arévalo, Montejo de la Serrezuela, Moral, Mozoncillo, Muñopedro, Navas de San Antonio, Orejana, Otero de Herreros, Pedraza, Perorrubio, Puebla de Pedraza, Rapariegos, Riaguas, Riaza, Ribota, Riofrío de Riaza, Salceda, Saldaña, San Cristóbal de Cuéllar, San Cristóbal de la Vega, San Ildefonso, San Miguel de Bernúy, Santa María de Riaza, Santibáñez, Santiuste de Pedraza, Santiuste de San Juan Bautista, Siguero, Sotillo, Tolocirio, Torreadrada, Torrecaballeros, Turégano, Valdesimonte, Valdevacas de Montejo, Valseca, Valtiendas, Valverde del Majano, Valvieja, Vallelado, Veganzones, Villacastín, Villaseca, Villaverde de Iscar, Villaverde de Montejo, Yanguas y Zarzuela del Monte.

20 por 100 de propios

Aldealengua de Santa María, Aldenosancho, Aldeonte, Anaya, Añe, Carbonero de Ahusin, Cascajares, Castro de Fuentidueña, Castroserna de Arriba, Cilleruelo de San Mamés, Cobos de Fuentidueña, Codorniz, Collado Hermoso, Corral de Ayllón, Cozuelos de Fuentidueña, Cuevas de Provanco, Chañe, Espinar, Estebanvela, Fresno de Cantespino, Frumales, Fuentepiñel, Honrubia, Languilla, Lastrilla, Linares, Madrona, Martín Muñoz de las Posadas, Montejo de Arévalo, Montejo de la Serrezuela, Moral, Mozoncillo, Navas de San Antonio Olombrada, Puebla de Pedraza; Rapariegos, Revenga, Riaguas, Riaza, Riofrío de Riaza, Salceda, San Cristóbal de la Vega, San Ildefonso, San Miguel de Bernúy, Santa María do Riaza, Santibáñez de Ayllón, Santiuste de Pedraza, Santiuste de San Juan Bautista, Sigueruelo, Sotosalbos, Tolocirio, Torreadrada, Torrecaballeros, Trescasas, Turégano, Valseca, Vallelado, Veganzones, Villacastín, Yanguas, Zarzuela del Monte, Comunidad de San Benito de Gallegos.

10 por 100 de pesas y medidas

Aldealengua de Santa María, Aldehuela del Codonal, Aldeonsancho, Aldeonte, Anaya, Añe, Arevalillo, Campo de San Pedro, Carbonero de Ahusin, Cascajares, Castro de Fuentidueña, Castroserna de Arriba, Cilleruelo, Cobos de Fuentidueña, Codorniz, Collado Hermoso, Corral de Ayllón, Cozuelos de Fuentidueña, Cuevas de Provanco, Chañe, Espinar, Estebanvela, Fresno de Cantespino, Fuentepiñel, Languilla, Lastrilla, Linares, La Losa, Martín Muñoz de las Posadas, Montejo de Arévalo, Moral, Mozoncillo, Olombrada, Rapariegos, Riaguas S. Batolomé, Riaza, Ríofrío de Riaza, Salceda, San Cristóbal de Cuéllar, San Cristóbal de la Vega, San Ildefonso, San Miguel de Bernuy, Santa María de Riaza, Santibáñez de Ayllón, Santiuste de Pedraza, Santiuste de San Juan Bautista, Tolocirio, Torreadrada, Torrecaballeros, Turégano, Valseca, Vallelado, Veganzones, Villacastín, Yanguas y Zarzuela del Monte.

Segovia, 4 de Febrero de 1930.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

300

Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

CIRCULAR

A fin de que por este Distrito Forestal pueda formularse el plan de los aprovechamientos que han de realizarse en los montes declarados de utilidad pública de esta provincia, que no estén sujetos a ejecución de proyectos de ordenación, durante el año forestal de 1930-1931, los Ayuntamientos y Comunidades dueñas de dichos predios, deberán remitir a esta Jefatura, durante el corriente mes, la propuesta de todos los que deseen verificar en sus montes en el citado año, con arreglo al modelo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 19, correspondiente al día 12 de Febrero de 1926, haciéndose en la casilla de observaciones las conducentes a aclarar el objeto de la petición y cuanto fundadamente puedan alegar sobre ello, cuando se trate de un aprovechamiento que no figuraba en planes anteriores.

Por el interés que trae ello consigo en la buena marcha de los aprovechamientos y que tiene para las entidades dueñas de dichos montes de utilidad pública, las encarezco el exacto cumplimiento de lo en esta circular dispuesto.

Segovia, 3 de Febrero de 1930.—El Ingeniero Jefe interino, Alfonso Cid.

275

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

Incluído en plan de obras del Estado desde 1902, el pantano llamado de Casuar, sobre el río Riaza, en la provincia de Segovia, incluído también en plan de obras de la Confederación desde la creación de ésta, variadó el emplazamiento de la presa, sin modificación de la zona regable, y con ello el proyecto que se ha denominado pantano de Linares, aprobado por Consejo técnico de construcción, se abre información pública por el plazo de un mes, contado desde la fecha de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del reglamento general de este organismo, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que tengan por conveniente, entidades y particulares que se crean perjudicados con las obras proyectadas.

Un ejemplar del proyecto se halla expuesto al público en el domicilio de la Confederación en Valladolid, Plaza de Santa Ana número 3, y otro, en el domicilio del Sindico de la Confederación, D. Eladio Santa Olalla, residente en Hoyales de Roa, pudiendo presentarse las reclamaciones en ambos sitios y dirigidos al Sr. Delegado de Fomento de la citada Confederación.

Lo que de orden del Excmo. señor Gobernador civil, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y para que puedan acudir a la información pública todas las entidades, sociedades o particulares que se consideren perjudicados. A tal efecto, se les invita por este anuncio para que, dentro del plazo concedido para la información, expongan lo que crean conveniente a sus intereses.

Nota extracto para la informaciόn

La obra a ejecutar, en lo referente a expropiación, afecta a los términos municipales de Linares del Arroyo, Maderuelo y Alconadilla (anejo de Alconada).

Las obras comprenden la creación de un embalse de 59 millones de metros cúbicos de capacidad, que se considera suficiente para la regularización interanual del río Riaza. Este embalse, tiene como fin esencial, atender a las necesidades de riego de todas las tierras de la vega del Riaza y a una extensión considerable de las tierras de la vega del Duero. Proyéctase también, el aprovechamiento hidro-eléctrico de pie de presa.

Las características de las obras proyectadas son las siguientes:

Presa.—Situada a 20 metros aguas abajo del puente de la carretera de Aranda a Ayllón, sobre el Riaza. La altura máxima del embalse es de 28,70 metros sobre el nivel de estiaje del Riaza en el emplazamiento de la presa.

La presa, de perfil de gravedad con paramento vertical, aguas arriba y talud de 0,803 aguas abajo, se proyecta con fábrica de hormigón hidráulico.

Aliviadero.—Constituído por cuatro vanos, con puertas automáticas con capacidad de desagüe de 618 metros cúbicos por segundo.

Desagües de fondo. — Constituído por dos desagües de 1,300 m/m de diámetro, situados en el cuerpo de la presa y con doble válvula de cierre.

Tomas de agua.—Una toma de agua constituída por dos tubos de 800 m/m con doble válvula de cierre y regulación para garantizar el servicio de riegos, y tres tomas de 1,100 m/m de diámetro para el aprovechamiento de pie de presa. Desaguan todas las tomas en el cauce del Riaza.

Vías de comunicación afectadas por el embalse.—El embalse inundará la carretera de Aranda a Ayllón en su total trazado por el valle de Riaza, desde Linares a Maderuelo, y cuya variante será objeto de proyecto especial.

La expropiación.—Afecta el caserío de Linares del Arroyo, y a las tierras, molinos y casas situadas en la vega del Riaza hasta su confluencia con el arroyo Riaguas, según se determina en los planos del proyecto.

Valladolid, a 28 de Enero de 1930. —El Delegado de Fomento de la Confederación sindical Hidrográfica del Duero, Fungairiño.

248

Alcaldía de Villacastín

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército de 1930, se hallan incluídos los mozos Mariano Rodríguez Moreno, hijo de Mariano y Agustina; Pedro Hernández Alvarez, hijo de Heliodoro y Margarita; Francisco Martín Pozas, hijo de Maximino y Anastasia, y Andrés Burgos Gutiérrez, hijo de Andres y de Ezequiela e ignorándose su actual paradero, se le cita por medio de la presente, que concurran por sí o por medio de representantes legítimos a los actos que se indican a continuación; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará perjuicios.

Día 9 de Febrero a las once, rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Día 16 de Febrero a las ocho, declaración y clasificación de soldados.

Villacastín, 28 de Enero de 1930.— El Alcalde, Esteban Heredero.

254

Alcaldia de Trescasas

Comprendido en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual, Doroteo Yuste Matamala, hijo de Valentín y de Juana, que nació en este pueblo el día 28 de Marzo de 1909, y cuyo actual paradero se ignora, así cómo también el de sus padres o representantes legales.

Se hace público por medio del presente para que pueda llegar a conocimiento del interesado y Ayuntamiento donde resida, a fin de que pueda pedir su inclusión en el Municipio de su residencia dando cuenta a este para su exclusión; sino contestaren quedará definitivamente alistado en este pueblo, quedando por tanto citado a los actos siguientes:

A la rectificación definitiva del alistamiento que tendrá lugar el día 9 del actual, a las nueve horas en la Casa Consistorial.

Y a la clasificación y declaración de soldado, el día 16 del mismo a la misma hora; de no comparecer a este mismo y último acto, por sí o mediante representación será declarado prófugo.

Trescasas, 1.° de Febrero ne 1930. —El Alcalde, Polonio Sanz.

293

CONVOCATORIAS

Comisión de la parte real

Se hace saber Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, mediante el número de seis, cuatro de ellos de la vecindad de este término y dos forasteros, si les hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 9 de Febrero próximo, en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho de su mañana y terminará a las doce de la misma, constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros, si les hubiere (artículo 68 del Real decreto).

3.° Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales (artículo 79 del Real decreto).

4.° Contra la elección y proclamación de los Vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio, en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Codorniz 29 de Enero de 1930.— El Presidente accidental, Eloy Vara.

Comisión de la parte personal

Se hace saber: Que debiendo procederse, con arreglo al artículo 80 del Real decreto de de 11 Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales de esta Comisión mediante el número de tres, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección principiará a las ocho de la mañana y terminará a las doce de la misma del día 9 de Febrero próximo, en la Casa Consistorial, y constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector puede votar es el de tres únicamente (artículo 70 del R. D.)

3.° La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A), B) y C) del artículo 71 (artículo 78 del R. D.)

4.° Contra la elección y proclamación de Vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio, en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días (articulo 83 del R. D.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Codorniz, 29 de Enero de 1930. — El Presidente accidental, Raimundo Herrero.

Igual convocatoria y para el mismo día 9 del actual, hacen los Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal de los pueblos siguiedtes:

Estebanvela. — Casa Consistorial; horas: de nueve a doce.

Turrubuelo.-Día de la elección: 16 de Febrero, en la Consistorial; horas: de once a trece.

301

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado de don Norberto Herranz Tardón, viudo de doña Felipa Calvo, de setenta y siete años de edad, el don Norberto, natural y vecino de Aldea Real, ocurrido en este pueblo de día 6 de Agosto de mil novecientos veintitrés.

Reclama su herencia doña Paula Delgado Herranz, mayor de edad, casada con don Ramón de San Antolín Pastor, y vecina de Aldea Real, en concepto de sobrina carnal del expresado causante, y se llama por este edicto a los parientes que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de treinta días, contados desde la última fijación e inserción de este edicto en los sitios públicos de esta Ciudad y del pueblo de Aldea Real y BOLETIN OCIFIAL de esta provincia; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndose constar que la cuantía de la herencia declarada no excede de mil quinientas pesetas el valor de los bienes inmuebles, únicos de la misma.

Así lo tengo acordado en expediente de declaración de herederos abintestato del referido don Norberto Herranz Tardón y promovido ante este Juzgado por la expresada doña Paula Delgado Herranz.

Dado en Segovia, a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta. —Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

217

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva

Don José Labajo Alonso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos ab intestato a instancia de Juan García Benito y María-Patrocinio de Frutos Palomo por fallecimiento de José García Benito, natural y vecino que fué del pueblo de Aragoneses, de treinta y un años de edad, hijo de Pablo y Tomasa, el cual falleció el día diez de Diciembre último, solicitando la herencia su único hermano de doble vínculo Juan García Benito y su viuda María-Patrocinio de Frutos Palomo, llamándose a los que se crean con mejor o igual derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla con los documentos justificativos dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santa María de Nieva, a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta. — José Labajo. — El Secretario, Pedro M. Núñez.

212

Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial

CÉDULA

En providencia dictada en este día, en sumario que se sigue con el número 255 de 1929 por daños en un automóvil, por choque con un carro el 31 de Octubre de dicho año en término de Guadarrama, se ha acordado citar por la presente ante este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial por término de diez días, para declarar como testigos a los hermanos Florentino y Ricardo Pascual, vecinos de Segovia, cuyo domicilio y actual paradero se ignora; apercibidos de pararles el perjuicio a que haya lugar.

San Lorenzo del Escorial, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario, L. Casas del Pozo.

IMPRENTA PROVINCIAL